MINISTERIO DE FOMENTO

4929

ACUERDO de 25 de febrero de 2005, del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se establece la composición y funciones de la Mesa de contratación.

El Consejo de Administración de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión de 25 de febrero de 2005, en su punto cinco del orden del día ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto y ausentes por delegación, el siguiente Acuerdo por el que se establece la composición y funciones de la Mesa de contratación:

«Primero.—Establecer la composición básica de la Mesa de Contratación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para los contratos del ámbito de la competencia del Consejo de Administración, de conformidad con lo que a continuación se expone:

Presidente: El Director General Adjunto de Compras y Contratación. Cuatro Vocales:

Dos vocales que serán designados por la Dirección General que haya promovido la celebración del contrato.

Un vocal que será un Licenciado en Derecho que tenga atribuido el asesoramiento jurídico de la Entidad y será el designado por la Dirección de la Asesoría Jurídica de la Entidad.

Un vocal Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Secretario: Lo será quien designe el Director General Adjunto de Compras y Contratación.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, u otra causa legal que impida asistir a la Mesa de Contratación al Presidente, le suplirá un Director de la Dirección General Adjunta de Compras y Contratación designado por el titular de ésta. Cuando las circunstancias expuestas impidan asistir a la Mesa de Contratación al Secretario designado, le suplirá la persona de la Dirección General Adjunta de Compras y Contratación que, ostentando al menos igual categoría que aquél, sea designado por el Titular de la citada Dirección General Adjunta.

La designación de los Vocales se realizará por los órganos con competencia para ello tras la recepción de la convocatoria de la correspondiente Mesa de Contratación.

Segundo.—La Mesa de contratación participará mediante el ejercicio de las funciones que le vienen reconocidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las normas que lo desarrollan, respecto de todos aquellos contratos que celebre el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de su Estatuto, queden sujetos al citado Texto Refundido, siempre que se adjudiquen mediante procedimiento abierto o restringido.

Tercero.—En los procedimientos negociados iniciados para la adjudicación de contratos sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dado el carácter potestativo que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Estatuto de la Entidad en tales, procedimientos ostenta la Mesa de Contratación, el órgano de contratación podrá, cuando lo estime oportuno, estar asistido por la Mesa de Contratación.

Cuarto.—Lo dispuesto en el presente Acuerdo será de inmediata aplicación a partir de la fecha del mismo.»

Madrid, 25 de febrero de 2005.-El Presidente, Antonio González Marín.

4930

ACUERDO de 25 de febrero de 2005, del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se aprueba la delegación de la competencia del Presidente en materia de ordenación de gastos y pagos de la entidad en el personal directivo y órganos internos de la entidad.

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión de 25 de febrero de 2005, en su punto ocho del Orden del día ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto y ausentes por delegación el siguiente Acuerdo de delegación de la competencia del Presidente en

materia de ordenación de gastos y pagos de la entidad en el personal directivo y órganos internos de la entidad:

«Delegar, con efectos desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el personal directivo y en los órganos internos de la Entidad que se relacionan, en el ámbito de sus respectivas funciones y con la extensión y alcance que se expresa, la competencia de ordenar los gastos y pagos de la Entidad:

Ordenar los gastos y pagos de la Entidad:

Hasta la cuantía de 6.000.000 de euros, en el Director General Económico Financiero y de Control, a propuesta de los Directores Generales correspondientes o de la Secretaria General y del Consejo de Adminis-tración.

Hasta la cuantía de 1.000.000 de euros, en los Directores Generales o de la Secretaria General y del Consejo de Administración, a propuesta de los Directores Gerentes, de los Directores Corporativos correspondientes o de los Directores que dependan directamente de la Secretaria General y del Consejo de Administración.

Hasta la cuantía de 700.000 euros, en los Directores Gerentes o Directores Corporativos correspondientes, a propuesta del máximo responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, del responsable de la tramitación del expediente de gasto o de los Directores dependientes de aquellos.

Hasta la cuantía de 300.000 euros, en los titulares de los restantes órganos internos de la Entidad que, adscritos o bajo dependencia de esta Presidencia o de los respectivos titulares de las Direcciones Generales, Secretaría General y del Consejo de Administración, Dirección de Comunicación y Relaciones Externas, Direcciones Gerencias o Direcciones Corporativas, en sus correspondientes áreas, unidades o ámbitos territoriales, sean determinados mediante normativa de régimen interno desarrollada al efecto, a propuesta del responsable del seguimiento de la ejecución del contrato o del responsable de la tramitación del expediente de gasto.

En el caso de nóminas y liquidaciones a la Seguridad Social por importe superior 6.000.000 euros, en el Director General de Seguridad, Organización, Recursos Humanos y Relaciones Internacionales, a propuesta del Director Corporativo de Recursos Humanos.

En el supuesto de liquidaciones tributarias por importe superior a 6.000.000 euros, en el Director General Económico-Financiero y de Control, a propuesta del Director Corporativo de Tesorería y Contabilidad.»

Madrid, 25 de febrero de 2005.-El Presidente, Antonio González Marín.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

4931

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas a la investigación sociológica para el año 2005.

Vista la propuesta de la Comisión de Estudio y Valoración prevista en la base 6.ª de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas, de 11 de enero de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero), por la que se convocan Ayudas a la Investigación Sociológica para el año 2005, he resuelto adjudicar las siguientes ayudas, de 15.000 euros cada una, a los proyectos cuyo autor y título se relacionan a continuación:

Cea d'Ancona, M.ª Ángeles (DNI 51.354.732-X). «Cambios en las formas de convivencia en familia a principios del siglo XXI: un paso más en su "posmodernización"».

Díaz de Rada Igúzquiza, Vidal (DNI 29.150.633-L). «La participación en encuestas. Un indicador de las transformaciones sociales en el siglo $\rm XXI$ ».

Oñate Rubalcaba, Pablo (DNI 7.225.195-K). «La "crisis" de los partidos políticos en España. Participación ciudadana, nuevos actores y democracia en España en los albores del siglo XXI».

Las ayudas se adjudican en los términos recogidos en la base 3.ª de la Convocatoria, siendo requisito para que surtan los efectos económicos previstos, la entrega, antes del 1 de diciembre de 2005, de un informe detallado de la investigación realizada, así como la conformidad de la Presidencia del CIS a la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso-administrativo o recurso de reposición, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 18 de marzo de 2005.-El Presidente, Fernando Vallespín Oña.